

LA EDUCACION Y LA CAPACITACION DE LA MUJER EN PRISIONES TAMAULIPECAS ANTE LA REFORMA PENAL DEL 2008 EN MEXICO.

Avance de investigación en curso

GT: 24: Nombre: Violencia –democracia y seguridad defensa y promoción del derecho

Dra. Karla Villarreal Sotelo. Universidad Autónoma de Tamaulipas México.

Dr. Rafael Sánchez Vázquez Benemérita. Universidad Autónoma de Puebla México.

Dr. Ramón Ismael Alvarado Vázquez. Universidad Autónoma de Sinaloa México.

Mtra. Cynthia Marisol Vargas Orozco. Universidad Autónoma de Tamaulipas México.

Mtro. Ernesto B. Leal Sotelo. Universidad Autónoma de Tamaulipas México.

Mtro. Ignacio Hernández Rodríguez . Universidad Autónoma de Tamaulipas México.

RESUMEN

Las personas que han infringido las normas legales merecen la privación de su libertad; pero más que un castigo, pero tienen derechos a ser educados para vivir un nuevo rol en la sociedad. La educación es un factor de recuperación, un proceso permanente de mejora en los encarcelados es de mayor importancia, impacta no solo en su reestructuración interior, si no que permite construir un proyecto de vida. Los ejes de reinserción social del sistema penitenciario Mexicano de la reforma penal 2008 destacan como ejes prioritarios la educación y la capacitación para el trabajo para la reinserción social. En la actualidad las prisiones de Tamaulipas ofrecen educación, con diferencias estructurales muy marcadas entre la mujer y el hombre.

Palabras Clave: Genero, Derechos, Espacios no escolares.

INTRODUCCIÓN

La reforma penal del 2008 en México denominada "Del sistema mexicano de seguridad justicia", contempla a la resocialización del delincuente ocupado la incorporación dos ejes mas al tratamiento que se aplicaba anteriormente para la readaptación del sujeto criminal, adecuado para ello el concepto a reinserción social.

La respuesta a lo referido recae en que la nación mexicana, necesariamente adoptara para ejercer su transición al cambio de modelo de justicia penal iniciando en aplicar cambios desde en su semántica como en los siguientes términos:

Se refiere a sistema penitenciario en lugar de sistema penal, a reinserción social y no readaptación social, así, al sentenciado y no al delincuente. Respecto a la organización penitenciaria del tratamiento en prisión que se centraba bajo la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, serán incluidos también los derechos a la salud y el deporte, con la finalidad de procurar la reinserción social y disminuir que vuelvan a delinquir.

Cabe hacer mención que respecto a los establecimientos penitenciarios es sugerida también una modificación sustancial al texto constitucional al suprimir la existencia de establecimientos penitenciarios dependientes del ejecutivo para indicar competencia diversa y de los estados de la federación.(Sánchez, 2009).

Por lo tanto en lo que al desarrollo de esta ponencia se aborda, proviene del proyecto de investigación titulado “ Estudio integral de la población femenina I en el Sistema penitenciario Tamaulipeco”, teniendo como objetivo general Diagnosticar la forma de atención e integración de estos principios fundamentales base del sistema penitenciario como son: el trabajo, capacitación para el trabajo, educación en la población femenil sin dejar de incluir como objetivos específicos la fase de inspiración y adaptación de centro y los internos hacia los dos últimos derechos que no eran anteriormente incluidos o fundamentados salud y deporte. Todo lo anterior para observar la manera en la que se garantiza la reinserción social del sentenciado dentro de los establecimientos penitenciarios Tamaulipecos.

ANTECEDENTES

Recientemente La organización de Naciones Unidas insto al Estado Mexicano a garantizar la seguridad y la integridad de los internos.(ILANUD, 2012). En repetidas ocasiones junto con Amnistía Internacional y Comisiones Internacionales de Derechos Humanos, han revelado que las prisiones se encuentran desatendidas y en condiciones insalubres, ventilando la posibilidad de contraer dentro de esas instalaciones diversas enfermedades entre las que destacan las condiciones de salud mental y psicopatologías en los internos. La atmósfera de violencia e intimidación a las que se ven sumergidos los reclusos requieren la atención de aplicar diagnósticos de valoración emergentes para responder con tratamientos adecuados a las psicopatologías y evitar su reincidencia criminal al egreso de la institución, donde lo mínimo que se espera que esos establecimientos poco de pueda aprender si los ánimos para ello no en ese contexto interponen con junto otros factores para emprender la capacitación y la enseñanza.

La crisis penitenciaria mexicana no es nueva, forma parte de un conjunto de factores que tienen influencia directa sobre el problema de seguridad en el país “los ángulos del análisis son múltiples; por ejemplo sobre población, hacinamiento, incidentes violentos, disturbios que indican que las autoridades no tiene pleno control de estos establecimiento además de faltar un análisis sobre las condiciones de las mujeres en prisión.(Barron, 2012).

El Plan Nacional de Desarrollo del gobierno de la Republica describe la necesidad de fortalecer el sistema penitenciario para garantizar el respeto a la ley y se apoye la reinsercion social de manera eficaz, describe para ello el objetivo 6, 1.2, de Procuración e impartición de Justicia “Expresa que México necesita leyes que ayuden a encarcelar los delincuentes, es impostergable la modernización del sistema de seguridad pública de procuración e impartición de justicia mediante instituciones más eficientes y leyes más adecuadas.”(Plan nacional de desarrollo, 2012-2017). Como parte de las estrategias de atención a estos rubros se intenta recuperar en sentido original de los centro penitenciarios, se establecerá la figura del juez de ejecución de sentencia; así como la estructuración y organización territorial de los centros penitenciarios vía al sistema nacional de seguridad pública, con metodologías operativas para el traslado, y separación de reos de acuerdo a su perfil criminológico y peligrosidad. Se combatirá la corrupción al interior de los centros, reforzando la vigilancia etc. La sobrepoblación en estos centros de reclusión lo reconoce como obstáculo para garantizar las condiciones dignas a los reclusos. Concluyendo que se analizara la pertinencia y medidas alternativas o esquemas de prisión en la que contempla el sometimiento a instituciones

Pero en ningún momento dentro de la aclaraciones describe la necesidad de contemplar estudios de población y genero, no determina la si el análisis de pertinencia de los alcances de la capacitación para el trabajo y la educación que se recibe en prisión, pese al necesidad de tener prevista la resocialización del sentenciado.

La mujer en el panorama penitenciario nacional ocupa una posición secundaria en entidad numérica en relación a la educación y actividad delictiva con el hombre.

En México al igual que ha ocurrido en otras latitudes, la proporción de mujeres presas ha permanecido estable representando menos del 5% total de la población penitenciaria, sin embargo ha tenido un aumento acelerado más aun que el de los varones, duplicándose la participación delictiva de las mujeres prácticamente sin rebasar claro las cifras masculinas en prisión. Las cárceles son un reflejo de la sociedad.

Por lo que se refiere a la escolaridad de la población femenina en estudio de internas en las islas marías y como marco de referencia sobre el panorama de escolaridad educación y la mujer. Se encuentra que el 26% es analfabeta, el 19% completo o curso algún grado de primaria, el 39% la secundaria, el 13% el bachillerato y el 3% inicio una carrera universitaria. (Azaola, 2013).

En Tamaulipas de la cifra de 6,858 internos de los centros penitenciarios la mujer ocupa el 4.37% de la población penitenciaria que a pesar de ser minoría pudieran tener ventaja para la administración penitenciaria elevando los niveles de educación planeada y estructurada ya que no representa un volumen para el control de la estrategia educacional.

JUSTIFICACIÓN:

La educación es un factor de recuperación social, ya que el hombre es un ser educable por naturaleza, que busca a través de la educación, un proceso permanente de mejora de la persona. Descubrir que en los más amplios horizontes que su autorrealización, se encuentra el servicio a los demás, es cuestión inmersa en su educación. La persona que ha infringido las normas legales merece la privación de su libertad; pero más que un castigo llano, tiene derecho también a una oportunidad que la educación le permite, entendida esto no únicamente como base en la instrucción, si no en el desarrollo de las virtudes que rescaten su dignidad humana, concientizando en ello y específicamente el valor de respetar y ser respetado como persona. El sistema penitenciario mexicano requiere establecer mecanismos realmente estructurados y diseñados para propiciar en los sujetos privados de su libertad, valores de educación sustantivos que les permitan como ser humano, vía su capacitación, integrarse adecuadamente a su reinserción social. La ley de normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados, en sus artículos 6º, 7º y 8º, dispone que tratamiento será individualizado con aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes para la reincorporación social del sujeto, consideradas sus circunstancias personales, sus usos y costumbres. (Zaragoza, 2009). El tratamiento penitenciario, se fundamenta en una serie de principios que se abocan a la consecución de los fines primarios de las penas privativas de la libertad, reeducación y reinserción social del interno. Las gestiones de organización de las actividades educativas, culturales y profesionales corresponden a la administración penitenciaria, dado que las distintas formas educativas deberán garantizarse según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de normas mínimas que son: a) Educación escolar entendida por la comunicación dogmática de conocimientos ordenadas para llegar a una meta. b) Educación extraescolar, que supone cualquier otra forma de preparación del individuo diversa de la educación escolar. Sin dejar de mencionarse la educación cívica, física, social, de higiene, ética y artística. La educación de los encarcelados es uno de los factores de mayor importancia en el tratamiento penal, la reinserción social debe ser la reestructuración de la capacidad del individuo para construir una adecuada consciencia de normas y valores sociales por ello la tarea de los estados vigilantes de sus centros penitenciarios ha de ser cabalmente educativa, basada en proyectos estructurados. (Villanueva, 2010). Por ello la mujer en recluida la enseñanza penitenciaria es definitiva, para orientarle con la educación a instruir una profesión que le permita ser capaz de desarrollarse por sí misma, dejando en ella la posibilidad de aislar las conductas antisociales cuando se encuentre en libertad. En el Plan Estatal de Tamaulipas 2011 - 2016, dentro del objetivo 5 reinserción social establece la búsqueda de un sistema de reinserción social fuerte y eficaz en infraestructura e innovador en el cumplimiento de las sanciones, educador y formación de vocación productiva. Las estrategias y líneas de acciones de este mismo plan en el

apartado 5.1.2 describen la necesidad de modernizar las herramientas de tecnologías seguimiento de sanciones, mejores prácticas de reinserción social y el fortalecimiento de sistemas de reclutamiento y capacitación del personal adscrito a los centros de ejecución de sanciones. El apartado 5.3 detalla las gestiones, para la integración a la vida productiva creando oportunidades de desarrollo humano y productivo que fortalezcan la calidad de vida de los internos. E instituir programas de formación y capacitación de mayor cobertura con base a modelos de educación a distancia, adiestramiento para el trabajo de actividades culturales deportivas. Contempla también otros esquemas de iniciativas que transforman el régimen penitenciario que procuran la recursión social que sustentan la búsqueda de alternativas en las que subyace la intención de este trabajo de investigación que pueden ser consultadas en el objetivo 5 y sus derivados. (PEDT, 20011-2016). Remarcando que este plan no distingue en cuestión genero la atención a la mujer en prisión, tal vez generado por la costumbre de referirse siempre solo en términos al sexo masculino, sin detallar la especial dedicación para la reinserción que requiere la mujer y la humanización der las condiciones de los hijos de estas mujeres que habitan consigo en prisión. Los últimos acontecimientos expresados en las prisiones mexicanas, donde privan de la vida masivamente a reos de centros penitenciarios de ocupación mixta, es decir ocupados por Mujeres y Hombres, provocando indagar las circunstancias sobre la situación del género femenino en las cárceles. Estos hechos de amotinamientos, de fuga, y muerte determinados por la Organizaci9on de Naciones Unidas como ¿alarma en el sistema penitenciario¿ al caso de Apodaca Nuevo león; así como recordar haber recomendado anteriormente por otros diferentes eventos y percances carcelarios en acontecidos a principios de año en Altamira, Tamaulipas. Recomendando la necesidad de atender esta problemática que se percibe colapsada. La secretaria de seguridad publica comunico en la conferencia sobre sistemas penitenciarios que la en los últimos 5 años de gobierno, se han presentado 887 incidentes en los reclusorios del país, 5179 internos se han visto involucrados. 3369 participaron en motines; 922 en riñas, 316 murieron, 320 se fugaron, y ha habido 52 homicidios y 83 suicidios, 60 agresiones a terceros, 107 huelgas de hambre y 14 autoagresiones. (SSPF,2011) La mujer en reclusión comparte prisión carcelaria junto al varón, ocupado el mismo espacio físico y territorial, respetando la cuestión de la separación de dormitorios, pero compartiendo dentro de las actividades las mismas instalaciones con los hombres, albergando consigo en su internamiento a sus hijos menores, dentro de los mismos límites y presenciando ocasiones de motines, originados por la población penitenciaria mayoritaria en rebelión. La mujer encarcelada ha ocupado siempre una posición muy secundaria debido a su menor entidad numérica y su falta de conflictividad en Tamaulipas de la cifra de 6,858 internos de los centros penitenciarios la mujer ocupa solo el 4.37% de la población penitenciaria. Este dato anterior es muy similar en comportamiento a los niveles generales de la mujer en prisión a nivel nacional. Dentro de los factores de indiferenciación de la mujer en prisión es su minoritaria ocupación carcelaria. La ocupación ha derivado perpetuación histórica de una serie de factores de discriminación como son: precariedad de espacios, peores condiciones de alojamiento, lejanía de su entorno familiar y protector, mezcla de perfiles criminales, etc. Sin embargo la mujer en la prisión es una representación real que como tal presenta las mismas problemáticas en la criminalidad que el hombre aunque con marcadas diferencias que van desde la forma de elección del delito el tipo de participación y los medios por los que se llega al crimen a lo largo de la historia del sistema penitenciario la mujer ha recibido un trato desigual , que va desde los aspectos generales en que solo se piensa que las penitenciarías son diseñadas y albergadas para el sexo masculino. En estos establecimientos penitenciarios, dentro de esos mismos muros carcelarios olvidados más que el mismo régimen hoy en día criticado como alarmante o colapsado es el olvido a la mujer delincuente. Esto invita a la reflexión y la búsqueda de respuestas que pueden ser abordadas por la investigación. ¿Cuál es el estado en el que se encuentran las mujeres y niños resguardados en prisión carcelaria en Tamaulipas? ¿Cuáles son las formas en las que se puede procurar una evidenciada humanización del género femenino en prisión en el estado Tamaulipeco? ¿La educación que reciben las internas tamaulipecas actualmente se encuentra acorde a las necesidades de

su contexto social? ¿La capacitación para el trabajo que recibe, es realmente una actividad remunerada para vivir una vez que egrese de la prisión.

METODOLOGÍA

La presente investigación es observacional, longitudinal y descriptiva, sustentada en los pasos del método científico como son el análisis, descripción, deducción síntesis e inducción de datos teóricos, legislativos, entrevistas, instrumentos y encuestas. Población : Genero femenino internadas en los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado de Tamaulipas. Muestra : Mujeres privadas de su libertad en los centros : de : Zona Norte (Matamoros, Reynosa, y Nuevo Laredo) del estado de Tamaulipas. Variables de inclusión : mujer, mayor de edad, privada de la libertad, sujeta a proceso, en sentencia firme, delitos del fuero comun o fuero federal, estado civil indistinto, escolaridad indistinta, con hijos o sin hijos, con familia primaria o sin familia primaria, sin profesion o con profesion, escolaridad indistinta. etc.,(mujer en prision en esos descritos) Estructura de la Investigación: I).- Aspectos Normativos 1.-Compresion del análisis de los la leyes, normas y reglamentos que regulan la organización y administración penitenciaria de la república mexicana. 2.- Analisis de los instrumentos internacionales normativos en la materia. Concentración del organismo de la ONU e ILANUD. 3.-Interpretacion del alcance y finalidad de la reforma constitucional del 2008. 4.- Revision de las propuestas de ley y su proceso legislativo. 5.- Normatividad y reglamentación de los centros de ejecución de sanciones para el estado de Tamaulipas II).- Funcionamiento de los sistemas penitenciarios y prácticas de educación. 1.- Concentrar y ubicar la población femenina de los centros penitenciarios 2.-Distinguir la educación y la capacitación que se ofrece e imparte en los centros penitenciarios tamaulipecos 3.-Analisis de la información, interpretación de variables, datos y acceso a programas para el manejo de la información estadística. 4.-Consultar de modelos educativos en para la reinserción social en centros de penitenciarios para reclusas en la republica mexicana. (Bibliografía, artículos, visitas y entrevistas) 5.- Consultar de modelos educativos en para la reinserción social en centros de penitenciarios para reclusas en internacionales. (Bibliografía, artículos, visitas y entrevistas) 6.-Recibir capacitación para el tratamiento y atención humanizada de la mujer en prisión III).- integración del diagnostico integral 1. -Aplicación de estudios clínico criminológico y estudio socioeconómicos 2.- Ocupar instrumentos para conocer el tipo de personalidad a las mujeres en población penitenciaria del estado. 3.- Interpretación de los resultados de estudios clínicos criminológicos cortos. Psicológicos y socio económicos 4.- Establecimiento de modelos de superación personal, capacitación y educación en base a los resultados de los estudios Criminológicos, psicológicos y socioeconómicos. 5.-Delimitar el nivel para la profesional de las internas, acorde al INEA, y SEP- Tamaulipas, persiguiendo visionar al sistema de educación universitario UAT. 6.- Integración de la propuesta una para educación para el trabajo, integración de la propuesta de formación de la interna como profesionista, integración de recomendaciones para la atención de los hijos menores de las internas, y otras delimitaciones de inter para determinadas para mejorar la atención de la mujer en prisión con efectos a su egreso posterior de la misma. Pulsando la participación ciudadana.

BIBLIOGRAFÍA:

Azaola E. "Prisiones para mujeres, un enfoque de género, programa interdisciplinario de estudios de la mujer". México, 1994.

Baratta, A. "Criminología y Sistema Penal". (compilación in memoriam), Argentina, 2004.

Barron M." Una sistema al sistema carcelario mexicano", Editorial Inacipe, México, 2002.

Barron M. "El tratamiento penitenciario: el mito del discurso", en Revista CENIPEC, Centro de Investigaciones Penales y Criminológicas ¿Héctor Febres Cordero¿ Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Universidad de Los Andes, Mérida, Venezuela, núm. 27, enero-diciembre 2008, págs. 11-43.

_____ "Carcel de Apodaca haciendo leña del árbol caído" en revista Penal del Instituto de ciencias penales (INACIPE) México. Numero 2, Junio del 2012, págs. 60-76.

Beccaria, C. "Dei delitti e delle pene", Italia, 1994. Beristaín Ipiña, A.: Futura política Criminal en las instituciones de readaptación social. (Derechos humanos de las personas privadas de la libertad). Secretaría de Gobernación, México 1999.

Carbonell, M." Neoconstitucionalismo" (S), España, 2005.

Carrara, F." Derecho penal." Obra compilada y editada, México, 1995.

Cámara de diputados LX Legislatura." Reforma constitucional de seguridad y justicia", México, 2008.

Comisión Nacional de Derechos Humanos."Compendio de Leyes de Normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados y ejecución de sanciones privativas y restrictivas de la libertad en la República Mexicana", en Pineda, F. (Comp.): México, 1991.

Carbonell, M. (Dir.)"Constitución Política de los estados unidos mexicanos". Comentada y concordada, Tomo. I, México, 2002.

García Ramírez, S.: ¿Artículo 19¿ en VV.AA., Carbonell, M. (Dir.)

Constitución Política de los estados unidos mexicanos. Comentada y concordada, Tomo. I, México, 2002.

García Valdés, C." Del presidio a la prisión modular", 3ª ed., Madrid, 2009

Congreso de la unión." Los derechos del Pueblo mexicano. México a través de sus constituciones, México", 1949.

Durkeheim, E.: "El suicidio", México, 2004.

Kestermann,Zolondek, J. "Estudio internacional sobre el régimen penitenciario de mujeres". Evaluación, estudio de necesidades y mejores prácticas, Universidad Greifswald, 2005.

Eraña Sánchez, M.: ¿Reforma penal y constitución¿ en Sistema Penal, Ed. Especial Agosto, 2007.

Estadísticas, SSPF, Secretaria de Seguridad Publica Federal, Mexico, 2011.

Foucault, M." Vigilar y castigar" Nacimiento de la prisión, México, 1976.

Foucault, M." La vida de los hombres infames, Argentina, 1996.

_____ " Defender la sociedad." Segunda Ed. Trad. Pons, Horacio. Fondo de cultura económica. México. 2002.

García Ramírez, S."Artículo 18" en VV.AA.

García-Pablos de Molina, A.: Criminología. Una introducción a sus fundamentos teóricos, España, 2005

Garófalo, R." Criminología. Estudio sobre el delito y la teoría de la represión 2. Trad. Dorado montero, Pedro. Ángel Editor. México, 1999.

Goffman, Erving. "Estigma: la identidad deteriorada" Ed. Amorrrotu, Buenos Aires, 2003.

Jiménez de Asúa, L. / Oneca, A." Derecho penal conforme al código de 19282, España, 1929.

Liszt Von, F.: La idea del fin del derecho penal, Colombia, 1998. Méndez Paz, L.: Derecho penitenciario, México, 2008.

Mendoza Bremauntz, E. "El régimen progresivo técnico en el penitenciarismo mexicano en el año 2006, en Criminogénesis, Año 1, núm. 0, 2007.

Muñoz Conde, F." Derecho penal y control social". Temis. Col. Monografías Jurídicas. Núm. 98. Colombia. 2004.

Neuman, E.: Prisión abierta. Una nueva experiencia penológica, Buenos Aires 1962. Neuman, E. "Posibilidades y limitaciones de los establecimientos penales abiertos". en Revista michoacana de derecho penal, núm. 11, 1970.

Neuman, E." La ausencia del estado" México, 2007.

_____E /Irurzun, V.J." La sociedad Carcelaria". 3ª ed., Buenos Aires, 1990.
Orellana Wiarco, O.A." Manual de criminología", México, 2000.

Orellana Wiarco, O.A. "La individualización de la pena de prisión", México, 2003. PEDT-2011-2016-Gobierno del estado de Tamaulipas, México, 2011.

Palacios Pámanes, G.S.: La cárcel desde adentro: entre la reinserción social del semejante y la anulación del enemigo, México, 2009.

PND-2006-2012. , Gobierno de la Republica Mexicana, Págs. 24 y 2.5, México, 2006.

Sánchez Galindo, A. "La restauración y la mediación en la justicia de menores", en Criminalia Academia de Ciencias Penales, 2005.

SSPF. Conferencia Secretaria de Seguridad Publica Federal, México, 2011. Vázquez Esquivel, E."El poder del imaginario y lo simbólico en la determinación de las ideas de justicia, autoridad y soberanía". en Conocimiento y cultura Jurídica, Año 1, núm. 2, 2ª época, 2007. Villarreal Palos, A.: Culpabilidad y pena, México, 2001.

Weber, M. "Economía y sociedad". Esbozo de sociología comprensiva. Segunda Ed. Trad.

Yague Olmos, C. "Madres en prision, historia de la carceles de mujeres a través de su vertiente maternal." Revista Española de Investigación Criminologica, Art. 4, Numero 5, España, 2007.

Yague Olmos, C. Ed. Comares, España, 2007.

Zaffaroni, E. R. "El enemigo en el derecho penal", Argentina, 2007.

Zaffaroni, E.R. / Alagia, A./ Slokar, A."Derecho penal". Parte General, Mexico, 2001.

Zaragoza Huerta, J." ¿Promulgar una ley federal penitenciaria2, en VV.AA., (Torres Estrada. P. R./ Barceló Rojas, D.A: (Comps.): La reforma del estado, México, 2008.

Zaragoza Huerta, J." El sistema penitenciario en México". México, 2009.

Zaragoza Huerta J.:/ Barba Álvarez, R./Prado Maillard J.L./ Carreto Guadarrama, D./ Montoya Villavicencio, M./ Martínez Gómez, E./García Barrio, A."La introducción del juez de vigilancia penitenciaria, una necesidad del moderno penitenciarismo mexicano". en Revista electrónica Letras jurídicas, núm. 7, 2008.

Zepeda Lecuona, J."Los mitos de la prisión preventiva en México". en VV.AA., Cienfuegos Salgado, D. (Coord.): Política Criminal y justicia penal, México, 2007.

Consultas Electronicas

<https://www.acaip.es/>

<https://www.criminologia.net>

<http://www.ilanud.or.cr/>

<http://www.informador.com.mx/mexico/2012/358631/6/requiere-sistema-penitenciario-reforma-profunda-diputados.htm>

<http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/eje1/procuracionjusticia.htm>

<http://www.unodc.org/unodc/en/commissions/CCPCJ/index.html>